



Villahermosa, Tabasco a 18 de octubre de 2023.

**DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO,
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, diputado Fabián Granier Calles, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, y 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción XI, 22, fracción I, 120 y 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, me permito someter ante esta soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL
CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO EN MATERIA DE TERCERA
EDAD.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un proceso de envejecimiento poblacional cada vez más prolongado puede ser visto como una consecuencia natural de la implantación de políticas públicas adecuadas en materia de salud pública y desarrollo social. Sin embargo, hasta el momento éstas mismas políticas han dejado de lado el reto que implica la necesidad de adaptarse a una sociedad donde los adultos mayores son cada vez más.

La población en este rango de edad tiene un crecimiento acelerado, pues los mexicanos duplicamos nuestra esperanza de vida entre 1930 y 2014 con un incremento de 43 años en las mujeres y 39 en los hombres. Según esta tendencia, se espera que para 2050 las mujeres de 60 años y más representen el 23.3% del total de población femenina y los hombres constituyan el 19.5% de la masculina¹, algo que también implica grandes desafíos para los sistemas de pensión, jubilación y salud.

Esta alza influye también en la organización familiar, pues obligatoriamente representa cargas adicionales de trabajo dentro del hogar puesto que, la mayoría de las personas adultas mayores vive con sus familiares, donde normalmente se les brindan los cuidados ante enfermedades o situaciones incapacitantes.

Estos padecimientos son consecuencia de cambios experimentados durante la vejez que se manifiestan de manera gradual, continua e irreversible con el paso del tiempo y en todos los ámbitos: biológico, psicológico y social, aunque suelen estar predeterminados por las condiciones socioeconómicas que les permean, razón por la cual, el envejecimiento es diferente para cada individuo.

El deterioro físico y cognitivo producto de la avanzada edad afecta la salud y la calidad de vida de las personas, y trae consigo consecuencias físicas, psicológicas y sociales que se traducen en dificultades para realizar por sí mismas algunas actividades cotidianas, lo que incrementa las posibilidades de dependencia de cuidado.

¹ Gobierno de la República. "Situación de las personas adultas mayores en México ". Consultado en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101243_1.pdf, el 23 de septiembre de 2023.

Ya sea por cuestiones físicas o de género, mujeres y hombres viven de manera diferente el proceso de envejecimiento así como el impacto generado en su salud, puesto que las primeras suelen padecer enfermedades incapacitantes más graves y por más largo tiempo.² Aunado a ello, los cambios biológicos ocurridos durante el ciclo reproductivo de las mujeres y la transición hacia la etapa de la menopausia, las sitúa en un riesgo adicional de padecer enfermedades crónicas como hipertensión arterial y diabetes mellitus que, a la vez, son las que cuentan con el mayor autor reporte de diagnóstico médico en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), por lo que el hecho de tener una expectativa de vida más larga, no representa una ventaja para este grupo, sino que por el contrario, es sinónimo de una prolongación de enfermedades o discapacidades dentro de las que se encuentran aquellas que se presentan durante el último periodo de la vida relacionadas con alteraciones de la salud mental, como la demencia, que es la primer causa de discapacidad para las personas adultas mayores, razón por la cual, la Organización Mundial de la Salud ha recomendado considerar este padecimiento como una prioridad en salud pública y para la asistencia social.

El estado de salud y pérdida de autonomía en los adultos mayores ha sido evaluado con diferentes escalas que miden la capacidad funcional que tienen las personas para realizar “Actividades Básicas de la Vida Diaria” (ABVD), que incluye las capacidades de autocuidado más elementales como comer, ir al baño, contener esfínteres, asearse, vestirse y caminar, que constituyen tareas esenciales para el autocuidado. La otra escala de evaluación se dirige hacia las “Actividades Instrumentales de la Vida Diaria” (AIVD), que son las que permiten a la persona adaptarse a su entorno y mantener una independencia en la comunidad. Dentro de las AIVD se encuentran las siguientes: usar el teléfono, hacer compras, cocinar, limpiar la casa, utilizar transportes y administrar adecuadamente los medicamentos, entre otras.

²³ de cada 10 adultas mayores tiene dificultad para realizar alguna tarea de la vida diaria: comer, bañarse, caminar, preparar o comprar alimentos, entre otras) frente a 2 de cada 10 hombres.

Según estas escalas un 26.9% de las personas adultas mayores presenta dificultad para realizar al menos una ABVD, de las cuales el 29.6% son mujeres y 23.8% hombres, mientras que un 24.6% padece al menos una AIVD, lo que se traduce en 28.4% de las mujeres y 20.3% de los hombres. En ambas condiciones, y en todos los casos, las prevalencias se incrementan a medida que aumenta la edad y se expresan de una forma más severa, particularmente en las mujeres cuando éstas son mayores. La principal diferencia por sexo se observa en la dificultad para la compra de alimentos con un 21.2% de las mujeres y 12.4% de los hombres, lo cual, además de la condición de salud, refleja desigualdades de género relacionadas con la falta de autonomía femenina.³

Dentro de las AIVD se observa que los principales grupos de ocupación en los que participan las personas adultas mayores dentro del mercado laboral son: comercio, servicios personales, industria, artesanía y ayudantía, así como en el área agropecuaria. Esta participación es considerablemente baja en otros grupos más relacionados con el “trabajo formal”, como trabajadores y trabajadoras de la educación.⁴

Esta es la forma como se agudiza la posibilidad de que grandes proporciones de la población adulta mayor tengan escasas posibilidades de satisfacer sus necesidades básicas, a pesar de que suelen aportar a sus hogares a través del trabajo no remunerado, cuyo valor económico o valor en la economía nacional, no son plenamente reconocidos.

Es un hecho que alrededor de un cuarto de la población total de adultos mayores requieren que se le brinden cuidados o apoyo, pues las necesidades se incrementan conforme aumenta la edad, siendo nuevamente las mujeres las que requieren de mayores cuidados que los hombres.

³ Gobierno de la República. “Situación de las personas adultas mayores en México “. Consultado en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101243_1.pdf, el 23 de septiembre de 2023.

⁴ Idem

El tipo de apoyos que las personas de la tercera edad requieren pueden ser de naturaleza material (dinero, remesas, ropa y comida), instrumental (transporte, ayuda en labores del hogar, cuidado y acompañamiento), emocional (cariño, confianza, empatía), y hasta cognitivo (consejos e información). Sin embargo, no es fácil que los consigan pues los adultos mayores -y, en mayor medida las mujeres que los hombres-, perciben gran dificultad e incluso imposibilidad de conseguir ayuda de redes familiares o sociales, lo cual representa un foco de atención en términos de políticas públicas en una población en proceso de envejecimiento demográfico, debido entre otras cosas, a una insuficiente cobertura de seguridad social y de servicios públicos orientados a este sector social.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI, ocho de cada diez adultos mayores en México presentan algún tipo de vulnerabilidad, ya sea social o económica, situación que se agrava cuando sufren abandono y maltrato.

Por su parte, el Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia a nivel nacional, reportó que durante el primer semestre del 2020 (de marzo a junio) recibió 437 llamadas a través de la Línea Plateada con casos de violencia hacia adultos mayores, y del total de las mismas, 333 fueron por maltrato y abandono y 104 por otros tipos de agresiones, como amenazas o delitos patrimoniales, siendo reportes hechos en su mayoría por las propias víctimas.⁵

⁵ Diario Presente. "Sufren maltrato 15% de adultos mayores, según datos del INEGI" . Consultado en: <https://www.google.com/amp/s/www.diariopresente.mx/amp/tabasco/sufren-maltrato-15-de-adultos-mayores-segun-datos-del-inegi/278457>, el 23 de septiembre de 2023.

Lamentablemente la realidad estatal no dista de ser diferente a la nacional. En el caso de Tabasco, datos del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), sostienen que hasta 2022, en nuestro estado había aproximadamente 142 mil adultos mayores, de los cuales, el 43.7 por ciento se encontraba en situación de abandono en sus diversas formas, además de que 3 de cada 10 enfrenta abuso, explotación, aislamiento, y/o acciones que ponen en riesgo su persona, bienes y derechos. Los datos refieren que la cifra va en aumento año con año pues en 2018 había un poco más de 51 mil adultos en condiciones de abandono en el estado, quienes no tuvieron más opción que deambular por las calles y los espacios públicos de sus comunidades, siendo Centro, Cárdenas, Teapa, Emiliano Zapata y Tenosique, los municipios con mayor número de casos.

En este tenor, German Gutiérrez Cortés, delegado en Tabasco del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), asegura que se volvió común ver a personas de la tercera edad sin dinero y sin una casa en virtud de algunos se las heredaron a sus hijos y éstos luego los desalojaron.⁶

En materia de salud física y mental, al menos dos de cada 10 adultos mayores en Villahermosa que acuden a consultas geriátricas lo hacen por temas relacionados a condiciones de ansiedad y depresión por motivo de abandono, y de éstos, solo uno de cada diez atiende su tratamiento debido a la falta de recursos económicos para enfrentar su padecimiento⁷, razón por la cual se observa una alta prevalencia de suicidios en este sector de la población, particularmente en hombres de 80 y más años, quienes registran una tasa de 15.3 suicidios por cada 100 mil hombres de la tercera edad, lo que representa un problema de salud pública con costos sociales y económicos de enormes proporciones.

⁶ Diario Presente. "Violan derechos de adultos mayores en Tabasco. Consultado en: <https://www.google.com/amp/s/www.diariopresente.mx/amp/tabasco/violan-derechos-de-adultos-mayores-en-tabasco/208042>, el 23 de septiembre de 2023.

⁷ Tabasco Hoy. "Golpea a los abuelos depresión por abandono". Consultado en: <https://www.tabascohoy.com/golpea-a-los-abuelos-depresion-por-abandono/>, el 23 de septiembre de 2023.

Como puede observarse, la situación que amenaza mayormente el bienestar general de los adultos mayores es la propensión al abandono en menor o mayor medida de los mismos, algo que puede repercutir directamente en el grado de vulnerabilidad que ya de por sí sufren por el simple hecho de pertenecer a este grupo etario. Es por ello que el Proyecto que se presenta el día de hoy, busca brindar mayor certeza jurídica a la omisión de cuidados y auxilio a la tercera edad, lo que no solo implica el hospedarlo y brindarle alimento, sino también hacerse cargo de la prevención y seguimiento a enfermedades degenerativas propias de la edad, así como atender sus necesidades emocionales, pues en muchas ocasiones se le da un valor similar a una figura de ornato, despersonalizándolos y quitándoles el derecho que tienen a disfrutar de la vida.

Todo esto confirma que se requiere el impulso de políticas que dignifiquen a la tercera edad al tratarse de personas dignas de un gran respeto debido a su experiencia y sabiduría, al mismo tiempo que es relevante el combate a todos aquellos delitos en contra de esta población, que durante décadas han sido normalizados y reproducidos a gran escala.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36, fracción primera, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que hace referencia a las facultades para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se somete a consideración del Pleno el siguiente Proyecto de Decreto para quedar como sigue:

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Código Penal para el Estado de Tabasco.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Disposición Vigente	Propuesta del Proyecto
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II OMISIÓN DE CUIDADO</p> <p>Artículo 139. Al que abandone a una persona incapaz de valerse a sí misma o a una persona adulta mayor, teniendo la obligación de cuidarla, se le aplicará prisión de uno a cuatro años.</p> <p>Si con el abandono se pone en situación de peligro la integridad física o moral de la persona abandonada, se aumentará la pena en una mitad más.</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO SEGUNDO DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PERSONAL</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I OMISIÓN DE AUXILIO</p> <p>Artículo 137. Al que estando en presencia de una persona desamparada y en peligro manifiesto y actual para su vida o salud, omita prestarle el auxilio posible o, no dé aviso inmediato a la institución o autoridad, o no solicite el auxilio a quienes puedan prestarlo, se le aplicará de ciento ochenta a trescientos sesenta días multa.</p> <p>Si esta omisión se observa en contra de una persona adulta mayor, la pena se aumentará en una mitad más.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II OMISIÓN DE CUIDADO</p> <p>Artículo 139. Al que abandone o deje de observar su responsabilidad económica, alimentaria, de seguimiento a su salud, o de cuidados para con una persona incapaz de valerse a sí misma o a una persona adulta mayor, teniendo la obligación de cuidarla, se le aplicará prisión de uno a cuatro años.</p> <p>Si con el abandono se pone en situación de peligro la integridad física o moral de la persona abandonada, se aumentará la pena en una mitad más.</p> <p>Al que teniendo el deber legal de su cuidado, confíe a un tercero la guarda y protección de una persona adulto mayor en situación de dependencia, asilo, casa hogar, estancia o cualquier institución pública o privada que proporcione cuidados geriátricos, y con posteridad a ello, lo someta a condición de abandono en el lugar que provee los cuidados, se le impondrá la misma pena.</p>

PROYECTO DE DECRETO

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO

TÍTULO SEGUNDO DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PERSONAL

CAPÍTULO I OMISIÓN DE AUXILIO

Artículo 137. Al que estando en presencia de una persona desamparada y en peligro manifiesto y actual para su vida o salud, omite prestarle el auxilio posible o, no dé aviso inmediato a la institución o autoridad, o no solicite el auxilio a quienes puedan prestarlo, se le aplicará de ciento ochenta a trescientos sesenta días multa.

Si esta omisión se observa en contra de una persona adulta mayor, la pena se aumentará en una mitad más.

CAPITULO II OMISIÓN DE CUIDADO

Artículo 139. Al que abandone o deje de brindar cuidado integral a una persona incapaz de valerse a sí misma o a una persona adulta mayor, teniendo la obligación de cuidarla, se le aplicará prisión de uno a cuatro años.

Si con el abandono se pone en situación de peligro la integridad física o moral de la persona abandonada, se aumentará la pena en una mitad más.

Al que teniendo el deber legal de su cuidado, confie a un tercero la guarda y protección de una persona adulto mayor, en situación de dependencia, en asilo, casa hogar, estancia o cualquier institución pública o privada que proporcione cuidados geriátricos, y con posteridad a ello, lo someta a condición de abandono en el lugar que provee los cuidados, se le impondrá la misma pena.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE



DIP. FABIÁN GRANIER CALLES

DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL